

Programación didáctica de

Formación en Centros de Trabajo

(2º Curso)

**CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A
PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

Curso 2025/2026

**Docentes: M^a Isabel Casado Santos, Carmen
Escudero Ortega y M^a Carmen Sales Montes**

**Departamento de “Servicios Socioculturales y
a la Comunidad”**

IES Carlos III, Prado del Rey (Cádiz)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. COMPETENCIAS QUE SE DESARROLLAN CON EL MÓDULO DE FCT
3. RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN
4. RELACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LOS CENTROS DE TRABAJO
5. ACTIVIDADES FORMATIVAS
6. DURACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN
7. PLAN DE SEGUIMIENTO PREVISTO
8. EVALUACIÓN
9. CRITERIOS DE EXENCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, es sin duda una de las piezas fundamentales de la FP. La colaboración con empresas e instituciones, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos y alumnas, al posibilitarles, asesorados por el tutor/a laboral, participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo y conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias y los objetivos generales del título de Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia, tanto aquellos que se han alcanzado en el centro educativo, como los que son difíciles de conseguir en el mismo.

La Formación en Centros de Trabajo (FCT) es un módulo profesional obligatorio de 410 horas, perteneciente al segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia (2000 horas), que forma parte de la Familia Profesional de Servicios a la Comunidad y que contribuye a alcanzar las competencias propias de dicho título.

Este módulo se desarrolla en la empresa, donde el alumnado podrá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo del perfil profesional y conocer la organización de los procesos productivos o de servicios y las relaciones laborales. Las actividades que tienen que realizar se incluyen en un programa formativo.

El alumnado estará orientado y asesorado por dos personas clave en su proceso formativo:

- La profesora del centro educativo (tutora docente).
- El/la tutor/a, monitor o instructor de la empresa o entidad colaboradora (tutor/a laboral).

2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

La legislación general en la que se sustenta la programación presente es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 147/2025, de 17 de septiembre de 2025, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 11 de marzo de 2013, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa y organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- COMPETENCIAS QUE SE DESARROLLAN CON EL MÓDULO DE FCT

2.1. COMPETENCIA GENERAL

La competencia general de este título consiste en “atender a las personas en situación de dependencia, en el ámbito domiciliario e institucional, a fin de mantener y mejorar su calidad de vida, realizando actividades asistenciales, no sanitarias, psicosociales y de apoyo a la gestión doméstica, aplicando medidas y normas de prevención y seguridad y derivándolas a otros servicios cuando sea necesario”.

2.2. COMPETENCIAS PROFESIONALES, PERSONALES Y SOCIALES.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionana continuación:

- a) Determinar las necesidades asistenciales y psicosociales de la persona en situación de dependencia, mediante la interpretación de la información obtenida acerca de la persona a través del plan de atención individual, respetando la confidencialidad de la misma.
- b) Organizar las actividades de atención a las personas en situación de dependencia, favoreciendo su colaboración y la de la familia, y teniendo en cuenta las directrices establecidas en el plan de atención individualizada.
- c) Realizar las tareas de higiene personal y vestido de las personas en situación de dependencia, aportando la ayuda precisa, favoreciendo al máximo su autonomía en las actividades de la vida diaria y manteniendo hacia ellos una actitud de respeto y profesionalidad.
- d) Organizar la intervención relativa a la alimentación, supervisando los menús, preparando los alimentos y administrándolos cuando sea necesario.
- e) Gestionar la documentación básica y el presupuesto de la unidad de convivencia, optimizando los recursos y asegurando la viabilidad de la gestión económica.
- f) Realizar las actividades de mantenimiento y limpieza del domicilio, garantizando las condiciones de habitabilidad, higiene y orden, con criterios de calidad, seguridad y cuidado del medio ambiente y, en su caso, tramitando la documentación pertinente.
- g) Asesorar a la persona en situación de dependencia, a los familiares y cuidadores no formales, proporcionándoles pautas de actuación en el cuidado y la atención asistencial y psicosocial, y adecuando la comunicación y las actitudes a las características de la persona interlocutora.
- h) Resolver las contingencias con iniciativa y autonomía, mostrando una actitud autocrítica y buscando alternativas para favorecer el bienestar de las personas en situación de dependencia.

- i) Colaborar en el control y seguimiento de las actividades asistenciales, psicosociales y de gestión domiciliaria, cumplimentando los registros oportunos, manejando las aplicaciones informáticas del servicio y comunicando las incidencias detectadas.
- j) Gestionar las llamadas entrantes y salientes del servicio de teleasistencia, recibéndolas y emitiéndolas según los protocolos establecidos y utilizando aplicaciones informáticas y herramientas telemáticas.
- k) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.
- l) Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.
- m) Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.
- n) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.
- o) Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.
- p) Aplicar procedimientos de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos» en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.
- q) Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional.
- r) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

3.- RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Resultados de Aprendizaje y Criterios de Evaluación a los que se contribuirá son:

1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionándolas con el tipo deservicio que presta.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se ha comparado la estructura de la empresa con las organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.
- c) Se han relacionado las características del servicio y el tipo de clientes con el desarrollo de la actividad empresarial.
- d) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo de la prestación deservicio.
- e) Se han valorado las competencias necesarias de los recursos humanos para el desarrollo óptimo de la actividad
- f) Se ha valorado la idoneidad de los canales de difusión más frecuentes en esta actividad.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional, de acuerdo con las características del puesto de trabajo y con los procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
 - La disponibilidad personal y temporal necesaria en el puesto de trabajo.
 - Las actitudes personales (puntualidad y empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza y responsabilidad, entre otras) necesarias para el puesto de trabajo.
 - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional.
 - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional. Las actitudes relacionadas con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
 - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
 - Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación en la actividad profesional.
- c) Se han puesto en marcha los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.

- d) Se ha mantenido una actitud de respeto al medio ambiente en las actividades.
- e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- f) Se ha responsabilizado del trabajo asignado, interpretando y cumpliendo las instrucciones recibidas.
- g) Se ha establecido una comunicación eficaz con la persona responsable en cada situación y con los miembros del equipo.
- h) Se ha coordinado con el resto del equipo, comunicando las incidencias relevantes que se presenten.
- i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la necesidad de adaptación a los cambios de tareas.
- j) Se ha responsabilizado de la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de su trabajo.

3. Realiza operaciones de preparación de la actividad laboral, aplicando técnicas y procedimientos de acuerdo a instrucciones y normas establecidas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la documentación asociada a la preparación de los procesos laborales que se tienen que desarrollar.
- b) Se han utilizado los procedimientos de control de acuerdo con las instrucciones o normas establecidas.
- c) Se han identificado las necesidades de acondicionamiento de los espacios en los que se va a realizar la actividad laboral.
- d) Se han aplicado correctamente los criterios para el inicio de la actividad laboral, teniendo en cuenta las instrucciones y normas establecidas.
- e) Se han reconocido y determinado las necesidades de las personas destinatarias del servicio, teniendo en cuenta los protocolos establecidos.
- f) Se han realizado correctamente los procedimientos para el primer contacto con las personas en situación de dependencia, utilizando medios y aplicando técnicas, según las instrucciones y normas establecidas.
- g) Se han identificado las dificultades surgidas en el proceso de preparación de la actividad laboral.
- h) Se han realizado todas las actividades de preparación, teniendo en cuenta los principios de respeto a la intimidad personal de las personas usuarias.

4. Implementa las actividades previstas en el plan de trabajo, relacionando las instrucciones y normas establecidas con la aplicación de procedimientos y técnicas inherentes a las actividades que hay que desarrollar.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la documentación asociada a los procesos laborales que se tienen que desarrollar.
- b) Se han realizado las tareas, siguiendo los procedimientos establecidos.
- c) Se han realizado todas las actividades laborales, teniendo en cuenta los criterios

deontológicos de la profesión.

- d) Se ha respetado la confidencialidad de la información relativa a las personas usuarias con las que se tiene relación.
- e) Se han empleado las actitudes adecuadas al tipo de persona usuaria, situación o tarea.
- f) Se han empleado los recursos técnicos apropiados a la actividad.
- g) Se han seguido los procedimientos establecidos en la utilización de los recursos técnicos.
- h) Se han relacionado las técnicas empleadas con las necesidades de las personas destinatarias del servicio.

5. Cumple criterios de seguridad e higiene, actuando según normas higiénico-sanitarias de seguridad laboral y de protección ambiental.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las normas higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento relacionadas con la normativa legal y las específicas de la propia empresa.
- b) Se han reconocido todos aquellos comportamientos o aptitudes susceptibles de producir problemas higiénico-sanitarios o de seguridad.
- c) Se ha empleado la vestimenta apropiada a la actividad.
- d) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- e) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en la actividad profesional y los aspectos fundamentales de la legislación aplicable.
- f) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y se han aplicado las normas internas y externas vinculadas
- g) Se han aplicado las operaciones de recogida, selección, clasificación y eliminación o vertido de residuos.

6. Analiza el servicio prestado, relacionándolo con los criterios de calidad del procedimiento de intervención.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el grado de cumplimiento de las instrucciones recibidas para la realización de la actividad laboral.
- b) Se ha identificado la documentación asociada a los procesos de control y seguimiento de su actividad.
- c) Se mostrado una actitud crítica con la realización de las actividades.
- d) Se ha comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido para la realización de las tareas.
- e) Se han aplicado los criterios deontológicos de la profesión en la realización de las actividades profesionales.
- f) Se ha argumentado la adecuación de las técnicas y recursos empleados.

4.- RELACIÓN Y TIPOLOGÍA DE CENTROS DE TRABAJO

Para los ciclos formativos de Formación Profesional, los acuerdos de colaboración formativa deben formalizarse por triplicado, según el modelo que se genera a través de la aplicación de la Junta de Andalucía Séneca.

Los acuerdos de colaboración formativa entran en vigor desde el momento de la firma por el director o directora del centro educativo y la persona representante de la empresa o institución colaboradora.

Los acuerdos de colaboración formativa se remitirán a la empresa o institución colaboradora, al centro educativo, y a las Delegaciones Provinciales de Educación.

Los alumnos y alumnas de ciclos formativos de Formación Profesional podrán solicitar ayudas para el desplazamiento al centro de trabajo. Se seguirá el procedimiento publicado en la normativa vigente.

Este módulo profesional se llevará a cabo en todo tipo de centros relacionados con los recursos que atienden a Personas en Situación de Dependencia (personas mayores, discapacidad, personas con enfermedad y personas con enfermedad mental): Servicio de Ayuda a Domicilio, centros de día, residencias, talleres ocupacionales asociados a unidades residenciales, centros de rehabilitación física y psíquica, pisos tutelados, casa-hogar, etc.

Si bien en la localidad no existen gran variedad de empresas e instituciones relacionadas de manera directa con la naturaleza del ciclo formativo, si hay una amplia red la zona, contando con una amplia oferta de instituciones de diversa naturaleza tales como servicios de ayuda a domicilio, centros de día, residencias geriátricas, centros ocupacionales, centros de educación especial, centros de atención temprana...

De entre los centros de trabajo encuadrados en la zona, y atendiendo a su cercanía y ubicación geográfica por un lado, así como a las características de dichos centros y a los intereses y peticiones previas del alumnado (en evaluación inicial), el alumnado ha seleccionado los siguientes centros empresas o instituciones como posibles centros de prácticas:

- *Atende Servicios Integrados (SAD Prado del Rey)*
- *Residencial Asilo Nuestra Señora de los Remedios (Ubrique)*
- *CEIP Víctor de la Serna (Ubrique)*

Por tanto, siempre que sea posible y se corresponda con las funciones a desempeñar por el personal técnico de “Atención a personas en situación de dependencia”, el profesorado elegirá el centro de prácticas que más se adapte a las necesidades, características personales e intereses de cada alumna con motivo de hacer lo más llevadero y los más productivo posible el periodo de formación en los centros de trabajo.

Además de lo previsto en la orden del 28 de Septiembre de 2011 y lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro, se establecen los siguientes criterios en virtud de los cuales se distribuirán los centros de trabajo entre el alumnado:

- Cuando existan varios alumnos/as que quieran asistir al mismo centro, y no hubiera

plazas suficientes en el mismo, se elegirá según “nota media del curso anterior”. Así mismo, se repartirán los centros por ese orden atendiendo a tres criterios simultáneamente:

- Interés del alumno/alumna
- Recomendación del equipo educativo
- Requerimientos realizados por el propio centro de trabajo
- Posibilidades de inserción profesional.

5.- ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE PERMITAN ALCANZAR LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las diferentes actividades formativas se concretarán en los respectivos Programas Formativos Individualizados a partir de las siguientes actividades tipo:

- PARA UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA

- Descripción y ejecución de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y de la estructura organizativa que los identifica y rodea al usuario.
- Aplicar técnicas de dinamización previstas, a lo largo del desarrollo de la actividad programada: fiestas, celebraciones, excursiones...
- Resolver los conflictos o contingencias que se presentan utilizando los procedimientos y técnicas de dinámica grupal adecuada.
- Colaborar en la realización de técnicas de aseo, la prestación de la ayuda necesaria para la ingesta y anotar en el soporte adecuado las actividades realizadas, comunicando las incidencias ocurridas durante su desarrollo.
- Realizar técnicas de asistencia sanitaria de urgencia determinando la más adecuada en función de la situación y grado de aplicabilidad.
- Adaptar y aplicar las técnicas de higiene personal en función de las características de las personas dependientes.

- PARA CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Aplicar técnicas de dinamización previstas, a lo largo del desarrollo de la actividad programada: fiestas, celebraciones, excursiones...
- Descripción y ejecución de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y de la estructura organizativa que los identifica y rodea al usuario.
- Diseñar y realizar la decoración y ambientación de los espacios potenciando su participación y respetando sus gustos personales.
- Resolver los conflictos o contingencias que se presentan utilizando los procedimientos y técnicas de dinámica grupal adecuada.
- Aportar al usuario las ayudas necesarias en cada caso en función del nivel de autonomía y sus características personales, siguiendo las directrices establecidas por el

equipo interdisciplinar.

- Colaborar en la realización de técnicas de aseo, la prestación de la ayuda necesaria para la ingesta y anotar en el soporte adecuado las actividades realizadas, comunicando las incidencias ocurridas durante su desarrollo.
- Realizar técnicas de asistencia sanitaria de urgencia determinando la más adecuada en función de la situación y grado de aplicabilidad.
- Descripción y ejecución de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y de la estructura organizativa que los identifica y rodea al usuario.
- Adaptar y aplicar las técnicas de higiene personal en función de las características de las personas dependientes.

- **PARA CENTROS RESIDENCIALES**

- Descripción y ejecución de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y de la estructura organizativa que los identifica y rodea al usuario.
- Aplicar técnicas de dinamización previstas, a lo largo del desarrollo de la actividad programada: fiestas, celebraciones, excursiones...
- Resolver los conflictos o contingencias que se presentan utilizando los procedimientos y técnicas de dinámica grupal adecuada.
- Aplicar procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización a materiales e instrumentos de uso común en la atención sanitaria.
- Efectuar las diferentes técnicas de preparación y apertura de la cama, manteniendo las condiciones higiénico- sanitarias que debe de cumplir el entorno de los usuarios, para favorecer el descanso y el sueño.
- Adaptar y aplicar las técnicas de higiene personal en función de las características de las personas dependientes.
- Explicar los procesos de recogida de muestras clínicas, y analizar los procedimientos de control/prevención de infecciones.
- Realizar técnicas de asistencia sanitaria de urgencia determinando la más adecuada en función de la situación y grado de aplicabilidad.
- Describir las necesidades nutritivo-dietéticas de un individuo, en función de sus características fisiológicas, patológicas y conductuales.

6.- DURACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN

Atendiendo a la orden de 11 de Marzo de 2013 por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en Andalucía, la duración del módulo de FCT es de 410 horas.

El acceso al módulo profesional de formación en centros de trabajo requerirá, con carácter general, que el alumnado tenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo se desarrollará en el horario comprendido entre las 7,00 y las 22,00 horas, de lunes a viernes, y en el período lectivo comprendido, con carácter general, entre la fecha de celebración de la sesión de evaluación previa a la realización de este módulo profesional y la fecha establecida para la sesión de

evaluación final.

El horario del módulo profesional de formación en centros de trabajo será, como máximo, igual al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida. Si la empresa o entidad colaboradora tiene establecidos turnos de trabajo, el horario del alumnado se adaptará a esos turnos.

Se considera período no lectivo para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo los meses de julio y agosto, los sábados y domingos, días festivos y demás periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar. En caso de realización de las prácticas en éste período, se requerirá de un procedimiento a parte, para solicitar permiso a la inspección educativa.

Para el alumnado que sólo cursa el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y en su caso, el de proyecto, se fijan a lo largo del curso escolar, además del período establecido con carácter general para su realización, otros dos periodos, que coincidirán, respectivamente, con el primer y segundo trimestre del curso escolar. Si al alumnado que se encuentra en estas circunstancias no se le puede garantizar el seguimiento, el centro establecerá en su proyecto educativo los criterios que permitan distribuir a dicho alumnado entre el primer y segundo trimestre.

TEMPORALIZACIÓN EN EL PERIODO EXTRAORDINARIO:

“Excepcionalmente, cuando el alumnado se encuentre matriculado sólo en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o, en su caso, en el módulo profesional de proyecto, podrá disponer, en las condiciones que se establezcan normativamente, de más de una convocatoria en el mismo curso escolar siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible en dicho curso escolar”

Este módulo comenzará tras completar el período lectivo obligatorio tal y como indica el artículo 12 de la orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado de FP.

En el caso de que haya alumnado que realice el módulo de FCT fuera del periodo ordinario, en la mencionada orden de la evaluación se indica que “al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente”.

7.- PLAN DE SEGUIMIENTO PREVISTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, la

atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran.

El seguimiento se realizará mediante las visitas presenciales a los centros de trabajo y en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo. Se realizarán un mínimo de tres visitas presenciales de seguimiento al centro de trabajo, distribuidas a lo largo del período en el que el alumnado cursa el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Cuando sea posible, el seguimiento se realizará online.

8.- EVALUACIÓN

La normativa establece que para poder superar el módulo de FCT es necesario que el alumno/a obtenga una nota de APTO. La evaluación es cualitativa y no cuantitativa.

La evaluación la harán los dos tutores, el laboral y el docente, puesto que éste último tomará en cuenta la calificación que den los tutores laborales sobre el periodo formativo de cada alumno/a después de las prácticas, a través del informe del tutor laboral proporcionado en Séneca.

En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento”.

La asistencia es obligatoria, luego el número de faltas justificadas y/o injustificadas no podrá ser superior al 20%. De ser así se considerará NO APTO, y el alumno/a en cuestión deberá volver a cursar el módulo de FCT en la siguiente convocatoria.

El proceso de evaluación seguirá las directrices marcadas en el proyecto educativo del centro, prestando especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a:

- 1.- Los procedimientos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el proyecto educativo del centro.
- 2.- Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en cuya definición el profesorado tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje de referencia, así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título.
- 3.- La superación del módulo supone la adquisición de los resultados de aprendizaje indicados, estos deben estar acompañados de criterios de evaluación que permiten juzgar si los resultados del aprendizaje previstos han sido logrados. Cada criterio define una característica de la realización profesional bien hecha y se considera la unidad mínima evaluable.

Según establece la Orden de 28 de Septiembre de 2011 por la que se regula el módulo de FCT así como en su concreción para nuestro centro en su Proyecto Educativo, a la hora de la evaluación deberán tenerse en cuenta las siguientes premisas:

- La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo tendrá por objeto determinar que el alumno o alumna que lo cursa ha adquirido la competencia general del título profesional inicial, a partir de la superación de los resultados de aprendizaje de dicho módulo profesional.
- En los ciclos formativos cada alumno o alumna dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo la realizará para cada alumno o alumna el profesor o profesora que haya realizado el seguimiento.
- Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la ficha semanal de seguimiento que se facilitará a cada alumno o alumna y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesorado encargado del seguimiento, su correcta cumplimentación. Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor o tutora laboral y el profesorado responsable del seguimiento y se entregarán al alumnado, una vez evaluado el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Para la ficha semanal se usará el modelo facilitado a través del sistema de informático SÉNECA.
- La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará teniendo en cuenta, además de la información recogida en las fichas semanales de seguimiento y en las visitas de seguimiento realizadas, el informe emitido por el tutor o tutora laboral.

INSTRUMENTOS PARA EVALUAR AL ALUMNADO

La evaluación del alumnado que se realizará en términos de APTO o NO APTO, se llevará a cabo en función de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN establecidos en la Orden que desarrolla el título y que están expresados en el apartado 3.

Para la evaluación del alumnado se utilizarán los siguientes INSTRUMENTOS:

1.- FICHA SEMANAL DE FCT DEL ALUMNADO:

Para el control y valoración de las actividades formativas que conforman el programa formativo, se dispondrá de las fichas semanales de FCT, donde el alumnado describe las tareas formativas desempeñadas según los puestos formativos y el tutor laboral las evalúa individual y colectivamente. La no entrega de este documento antes de la sesión de evaluación final es calificación del módulo como NO APTO.

2.- INFORME DEL TUTOR LABORAL:

Para la calificación del módulo de Formación en Centros de Trabajo se contará, con el documento que se puede obtener de Séneca. La evaluación negativa por parte del tutor laboral será causa de obtener en la calificación de NO APTO en el módulo de FCT.

3.- OTROS:

Otros instrumentos para realizar el seguimiento de la adquisición de los resultados

de aprendizaje del alumnado de FCT, serán:

- Diario de Prácticas elaborado por el alumnado: Las opiniones expresadas por el alumnado en sus visitas al Centro educativo, tales como tipos de tareas efectuadas, relaciones socio-laborales, anécdotas, etc.
- Parte de firmas de asistencia del alumnado.

A cada alumno o grupo de alumnos se le asignará un/a profesor/a del equipo educativo que les haya impartido clases durante el curso y que tenga atribución de competencia docente en este módulo, que actuará como tutor/a docente para el seguimiento del módulo profesional.

Este profesor/a será propuesto por la Jefatura del Departamento de Familia Profesional y nombrado por la Dirección del centro.

Otros criterios de evaluación a tener en cuenta por el tutor laboral/tutor docente encada actividad formativa realizada.

- Es constante en sus tareas
- Asiste con puntualidad y regularidad al centro de trabajo y/o centro educativo
- Participa de forma activa en todas las actividades propuestas.
- Es respetuoso con las ideas y aportaciones de otros.
- Se integra bien en diferentes grupos.
- Es solidario con las decisiones del grupo.
- Es crítico ante información que recibe
- Tiene iniciativa ante problemas que se le plantea.
- Cuida los recursos que utiliza (instalaciones, equipos, bibliografía, etc.), evitando costes innecesarios y perjuicios medioambientales.
- Autoevalúa las actividades realizadas con objetividad
- Presenta documentos e informes con orden y limpieza.
- Muestra satisfacción por el trabajo riguroso y bien hecho
- Respeta las evaluaciones de su tutor laboral, así como de otros profesionales.
- Respeta al equipo de trabajo y a las normas del centro.
- Mantiene la confidencialidad de la información interna.

EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y VALORACIÓN DEL MÓDULO EN LA MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DEL CENTRO.

Según establece la legislación vigente, al menos, para la evaluación del módulo de FCT se tendrán en cuenta los siguientes CRITERIOS:

- a) Relaciones mantenidas con las empresas
- b) Datos relativos al grado de cumplimiento de las programaciones y programas formativos en los distintos ciclos formativos.
- c) Resultados de la evaluación del módulo profesional de FCT.
- d) Valoración del alumnado y profesorado sobre los centros de trabajo colaboradores. Para esta valoración se emplearán los modelos facilitados a través del sistema de información SÉNECA.
- e) Dificultades presentadas durante el desarrollo del módulo profesional.
- f) Propuestas de mejora.
- g) Aspectos de la formación que se puedan incorporar en la programación de los distintos módulos profesionales que integran el currículo de cada ciclo formativo, deducidos de las visitas de planificación y seguimiento efectuadas.

Para poder realizar la evaluación en función de estos criterios, se utilizarán los siguientes INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

- Cuestionario para los tutores docentes.
- Cuestionario para los tutores laborales según modelo de SÉNECA.
- Cuestionario de evaluación de la programación para la jefatura de departamento.

9.- CRITERIOS DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FCT.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro así como la normativa vigente, el módulo de FCT será susceptible de exención por su correspondencia con la experiencia laboral, de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. La exención podrá ser total o parcial, dependiendo de la correspondencia que haya entre la experiencia acreditada y los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Se debe acreditar, tanto para la exención total como para la parcial, una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Tanto el protocolo a seguir como la documentación necesaria se acogerá a lo indicado en el Capítulo III de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.